

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A DON MOISES BEAS OLMEDO.

RECOLETA,

23 AGO 2024

Nº 3564

RESOLUCIÓN Nº _____ / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal Nº 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza Municipal Nº 83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024.
3. Decreto Exento Nº 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Catherine Soto Gajardo en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso Nº 811 de fecha 09 de abril de 2024, solicitando permiso en Ferias Libres de la comuna de Recoleta.
5. Informe Social de fecha 09 de abril de 2024, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica de la contribuyente.
6. Informe inspectivo favorable de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por Inspector Municipal, en relación a la asignación de posturas en Ferias Libres en la comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio Nº 1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento Nº 810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZESE, a contar del segundo semestre de 2024, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de don **MANUEL BEAS OLMEDO, cédula de identidad Nº 5.756.596-9**, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Feria Libre Nº 2 "Chabuca Granda", postura Nº 155; Feria Libre Nº 6 "Raquel", postura Nº 111; Feria Libre Nº 9 "Héroes de la Concepción", postura Nº 29**, con el giro comercial correspondiente a la venta de: **Artesanía**.

2.- ASÍGNESE y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por la presente Resolución, efectuando el pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. Nº 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. **Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación del permiso.**

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos atinentes gravados por el permiso autorizado en el presente documento. A su vez, será el encargado de coordinar la instalación en las posturas señalada junto al beneficiario previamente individualizado, según lo detallado en el punto primero de la presente Resolución.

5.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

6.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 10 días una vez notificado.

7.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal Nº 80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente Resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.

CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

GLC / LGO / JCD / JMC



2218034



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS